nos pastores, y se esforzaron con exhortaciones, instrucciones y decretos, y hasta exponiendo su vida por sus ovejas, en reprimir y destruir enteramente las sectas que amenazaban transformar completamente la Iglesia. El recuerdo de esta solicitud no se halla solamente en los antiguos anales eclesiásticos; se encuentran admirables pruebas de ella en lo que en nuestros dias y en tiempo de nuestros padres han hecho los pontifices romanos para oponerse á las asociaciones secretas de los enemigos de Jesucristo, porque habiendo visto Clemente XII, nuestro predecesor, que la secta de los franc-masones, llamada tambien de otros modos, adquiria cada dia nuevo vigor: v habiendo sabido con certeza, por numerosas pruebas, que esta sociedad era no solamente sospechosa, sino abiertamente enemiga de la Iglesia católica, la condenó por una excelente constitucion que principia con las palabras In eminenti, publicada en 28 de abril de 1738. (Sigue el tenor de la bula.)

» Esta bula no pareció suficiente à nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, porque se habia esparcido el rumor de que habiendo muerto Clemente XIII, su bula, y por consiguiente la excomunion, no tenia efecto, puesto que no habia sido expresamente confirmada por su sucesor. Indudablemente era un absurdo pretender que las bulas de los antiguos pontifices debian caer en desuso, si no las aprobaban expresamente sus sucesores ; y ademas era evidente que Benedicto XIV habia ratificado la bula de Clemente XII. Empero para quitar á los sectarios hasta el menor pretexto, Benedicto XIV publicó la bula Providas con fecha 16 de marzo de 1751; en ella insertó v confirmó textualmente y de la manera mas explícita la de su predecesor. (S que la bula de Benedicto XIV que insertamos anteriormente.)

» ; Ojalá que los que tenian en su mano el poder hubiesen sabido apreciar estos decretos tanto como lo exigia el bien de la religion y del Estado! ; Ojala hubieran estado convencidos de que los pontifices romanos sucesores de San Pedro. no solo son los pastores y gefes de la Iglesia católica, sino tambien los mas firmes apoyos de los gobiernos, y las centinelas mas vigilantes para descubrir los peligros de la sociedad! ¡Ojalá que hubiesen empleado su poder en combatir y destruir las sectas cuya perfidia les habia manifestado la Santa Sede! Desde luego lo habrian conseguido; pero ya sea que estos sectarios hayan tenido la destreza de ocultar sus maquinaciones, ó bien que por una negligencia ó imprudencia criminal, se haya considerado el asunto como de poca importancia y como digno de ser descuidado, los francmasones han creado reuniones cada vez mas peligrosas y audaces.

» En primer lugar debe contarse la de los carbonarios, que parece reunirlas todas en su seno, y que es la mas numerosa en Italia y en algunas otras partes. Dividida en muchas ramas y bajo diversos nombres, ha osado combatir la religion católica y luchar contra la autoridad legitima. Para librar la Italia y principalmente los Estados Pontificios de este azote llevado por los extrangeros en la época en que la autoridad pontificia estaba interrumpida por la invasion, publicó nuestro predecesor Pio VII, de feliz recordacion, una bula, con fecha 45 de setiembre de 1821, que empieza con las palabras: Eccelsiam a Jesu Christo, y en la que condena dicha secta de los carbonarios con las mayores penas, bajo cualquiera denominacion y en cualquiera parte que exista. (Sigue la bula de Pio VII, que hemos insertado anteriormente.)

» Hacia poco tiempo que Pio VII habia publicado esta bula, cuando à pesar de nuestros escasos méritos hemos sido llamado à sucederle en la sagrada cátedra. Al momento nos hemos dedicado à examinar el estado, fuerza y número de estas asociaciones secretas, y facilmente hemos sabido que se ha aumentado su audacia con la adicion de nuevas sectas que se la han unido. La denominada Universitaria ha llamado principalmente nuestra atencion: ha fijado su asiento en muchas universidades, en donde pervierten, en vez de instruir à los jóvenes, ciertos maestros iniciados en misterios, que podriamos llamar misterios de iniquidad, y propios para todos los crímenes.

» De aqui es que mucho tiempo despues que las sociedades secretas encendieron por la primera vez en Europa la tea de la revolucion, y la condujeron à largas distancias por medio de sus agentes, despues de las extraordinarias victorias que han conseguido los principes mas poderosos y que nos hacian esperar la represion de estas sociedades ; à pesar de todo no han cesado sus criminales intentos; y en los mismos paises en que parecian haberse calmado las antiguas tormentas, ¿ acaso no hay que temer las nuevas turbulencias y sediciones que estas sociedades están tramando sin cesar? ¿ No son aun temibles los impíos puñales con que secretamente hieren à los que han sentenciado á muerte? ; Cuán terribles han sido las luchas que la autoridad ha tenido que sostener à pesar suyo, para conservar la tranquilidad pública!

» Deben tambien atribuirse á estas sociedades las horrorosas calamidades que desolan la Iglesia y que no podemos recordar sin un profundo dolor: se atacan con audacia sus dogmas y sus mas sagrados preceptos; se procura envilecer su autoridad, y no solamente se turba la paz á que tiene derecho de disfrutar, sino que podria decirse que está enteramente aniquilada.

» No debe creerse que atribuimos falsamente y por calumnia todos estos males y otros de que no hablamos, à las sociedades secretas: las obras que sus miembros han osado publicar sobre la religion y la política, su desprecio à la autoridad, su odio à la soberanía, sus ataques contra la divinidad de Jesucristo y hasta contra la existencia de Dios, el materialismo que profesan; sus

códigos y sus estatutos, que son una muestra de sus proyectos y miras, todo prueba lo que hemos dicho acerca desus intentos de destronar los principes legítimos, y destruir los fundamentos de la Iglesia: y lo que es igualmente cierto es, que estas distintas asociaciones, aunque con diversos nombres, están aliadas entre si para sus infames proyectos.

» Segun lo que acabamos de exponer, creemos que debemos condenar de nuevo estas sociedades sceretas, para que ninguna de ellas pueda pretender que no está comprendida en nuestra sentencia apostólica, y servirse de este pretexto para inducir à error à hombres faciles de engañar.

» Asi es que, despues de habernos aconsejado de nuestros venerables hermanos los cardenales de la Santa Iglesia Romana, de nuestro proprio motu, cierta ciencia y madura deliberacion, prohibimos para siempre y bajo las penas impuestas en las bulas de nuestros predecesores que van insertas en la presente y que NOS confirmamos; prohibimos, repetimos, todas las asociaciones secretas, tanto las que estén formadas en la actualidad, como las que pueden formarse en lo sucesivo, asi como las que conciban contra la Iglesia y contra toda autoridad legítima los proyectos que acabamos de manifestar.

» Por lo tanto ordenamos á todos y á cada uno de los cristianos, cualquiera que sea su estado, clase, dignidad ó profesion, legos ó sacerdotes, regulares y seculares, sin que sea necesario nombrarlos agui en particular, y en virtud de la santa obediencia, que jamás se atrevan a entrar en estas sociedades bajo ningun pretexto, ni propagarlas, favorecerlas, recibirlas ú ocultarlas en su mansion ó en otra parte, hacerse iniciar en ellas en ningun grado, permitir que se reunan ó aconsejarlas en público ó en secreto, directa ó indirectamente, ni inducir ó seducir á otros, comprometerlos ó persuadirlos á que ingresen en las mismas. en ninguno de sus grados, ni asistir á sus reuniones, ni ayudarlos ó favorecerlos de ninguna manera: al contrario, que se mantengan cuidadosamente apartados de estas sociedades, de sus asociaciones, reuniones ó asambleas, bajo pena de excomunion, en la que incurriran ipso facto los que contravinieren à estas disposiciones, sin poder ser absuelto de ella mas que por NOS ó nuestros sucesores, excepto en caso de peligro

» Mandamos ademas á todos y á cada uno, bajo pena de excomunion reservada á NOS y á nuestros sucesores, que declaren al obispo y á los demas á quienes esto pertenece, desde el momento en que lo sepan, si alguno forma parte de estas sociedades, ó si ha cometido alguno de los delitos mencionados.

» Condenamos particularmente y declaramos nulo el impio y criminal juramento que hacen los que ingresan en estas sociedades, comprometiéndose à no revelar à nadie lo que à ellas concierne, y de ma-

tará los miembros de estas asociaciones que revelen algo de las mismas à los superiores legos ó eclesiasticos. Con efecto, ¿ no es un crimen el mirar como vinculo obligatorio un juramento, esto es, un acto que debe hacerse en plena justicia, y por el cual se obligan á cometer un asesinato, y á despreciar á los que encargados del poder eclesiástico ó civil, deben saber todo lo que es importante para la religion y la sociedad, que puede perturbar su tranquilidad ? ¿ No es indigno é inícuo el tomar á Dios por testigo de semejantes atentados? Los Padres del Concilio de Letran dijeron con mucha sabiduria: « que no se debe considerar como juramento, sino mas » bien como perjurio, todo lo que se ha prome-» tido en perjuicio de la Iglesia y contra las reglas de la tradicion. » ¿Podremos pues tolerar la audacia, ó mejor dicho, la demencia de unos hombres, que diciendo no solamente en secreto, sino tambien en público y manifestando en sus escritos que no hay Dios, se atreven à exigir en su nombre un juramento à los que admiten en su secta? Esto es lo que hemos determinado para reprimir y condenar todas estas sectas odiosas y criminales. Ahora bien; venerables hermanos, patriarcas. primados, arzobispos y obispos, os suplicamos, ó mas bien imploramos vuestra cooperacion para que vigileis cuanto podais la grey que el Espíritu Santo os ha confiado nombrándoos obispos de su Iglesia. Lobos carniceros se precipitarán sobre vosotros y devorarán vuestras ovejas. No temais, y no mireis vuestra vida como de mas valor que vosotros mismos. Estad convencidos de que la constancia de vuestra grey en la religion y en el camino del bien depende principalmente de vosotros; porque aun cuando nos encontramos en unos tiempos en que algunos no toleran la sana doctrina, hay sin embargo muchos fieles que respetan aun à sus pastores, y los miran con razon como ministros de Jesucristo y dispensadores de sus misterios. Usad pues, para bien de vuestro rebaño, de esta autoridad que Dios os ha dado sobre sus almas, por un favor distinguido. Hacedles patentes las astucias de los sectarios y los medios que deben emplear para preservarse de ellas : inspiradles horror hácialos que profesan una perversa doctrina, que hacen mofa de los misterios de nuestra religion y de los preceptos tan puros de Jesucristo, y que atacan la potestad legitima. En fin, para sevirnos de las palabras de nuestro predecesor Clemente XIII en su carta enciclica à todos los patriarcas, primados, arzobispos v obispos de la Iglesia católica de 14 de setiembre de 1758.

« Penetrémonos, os suplico encarecidamente, » de la fuerza y del espiritu del Señor, y de la in-» teligencia y valor que de él proceden, à fin de » no parecernos à los perros que no pueden la-» drar, dejando nuestros rebaños expuestos à la » rapacidad de las fieras del campo. Nada nos de-» tenga en el cumplimiento de la obligación que » tenemos de sufrir toda clase de combates por la » gloria de Dios y la salvación de las almas. Ten-» gamos siempre à nuestra vista à aquel que tam-

» bien fue durante su vida objeto de la contra-» diccion de los pecadores; porque si nos dejamos » atemorizar por la audacia de los malvados, pe-

» rece la fuerza del episcopado y la autoridad di-» vina y sublime de la Iglesia. No debemos pen-» sar en ser cristianos, si llegamos à temblar en

» su presencia de las amenazas ó emboscadas de

» nuestros enemigos. » » Principes católicos, nuestros muy queridos hermanos en Jesucristo, porque os profesamos un afecto particular, os suplicamos vivamente que coopereis tambien con nosotros. Os recordaremos las palabras que Leon Magno nuestro predecesor, y cuvo nombre llevamos, aunque sin merecer que se nos compare à él, dirigia al emperador Leon: « Debeis tener presente sin cesar que la potestad " real no se os ha conferido solo para gobernar » el mundo, sino tambien y principalmente para » ayudar á la Iglesia reprimiendo á los malvados » con valor, protegiendo las buenas leyes, y res-» tableciendo el órden en todas las cosas en que » hubiere sido alterado. » Las circunstancias actuales son tales que teneis que reprimir estas sociedades secretas, no solamente para defender la religion, sino tambien por vuestra propia seguridad y por la de vuestros súbditos. La causa de la religion está en el dia tan intimamente unida con la de la sociedad, que no se las puede separar; porque los que forman parte de estas sociedades son tan enemigos de vuestro poder, como de la religion. Atacan á uno y á otra igualmente, desean verlos à los dos destruidos, y si les fuera posible. no dejarian subsistir ni la religion ni la autoridad

» Tal es la perfidia de estos hombres astutos, que cuando forman votos secretos para hundir vuestro poder, finjen querer extenderle. Intentan persuadir que los principes deben restringir y debilitar nuestra potestad y la de los obispos, y que se deben trasmitir à aquellos los derechos de esta cátedra apostólica y de esta Iglesia principal, asi como los de los obispos llamados para participar

de nuestra solicitud.

» No es únicamente el odio hacia la religion lo que anima su celo, sino tambien la esperanza de que sometidos los pueblos à vuestro imperio, y viendo trastornar los limites establecidos por Jesucristo en las cosas santas, les sera facil con este ejemplo cambiar ó destruir tambien la forma de

gobierno. » A vosotros tambien, queridos hijos, que profesais la religion católica, á vosotros dirigimos mas particularmente nuestras exhortaciones. Huid cuidadosamente de los que llaman tinieblas à la luz, y luz á las tinieblas. En efecto, ¿ qué ventajas podeis esperar de tratar con unos hombres que para nada cuentan con Dios, ni con las potestades; que les declaran la guerra con intrigas y

asambleas secretas, y que al mismo tiempo que publican en voz alta que no quieren mas que el bien de la Iglesia y de la sociedad, prueban con todas sus acciones, que su fin es trastornarlo todo y llevar á todas partes la destrucción? Estos hombres se asemejan à los que el apóstol San Juan dice no se dé hospitalidad, ni quiere que se los salude(1); son los mismos que nuestros padres llamaban primogénitos del demonio.

» Guardaos pues de sus seducciones y de las lisonjas que emplearán para haceros entrar en su gremio. Estad convencidos de que nadie puede ser miembro de estas sociedades sin cometer un pecado muy grave: cerrad los oidos a las palabras de los que, para llevaros á sus asambleas, os afirmarán que nada se hace en ellas contrario á la razon ó à la religion, y que nada se oye alli que no sea puro, recto y honesto. Desde luego ese juramento criminal de que hemos hablado, que se presta aun en los grados inferiores, basta para que comprendais que está prohibido entrar y permanecer en esos primeros grados : ademas que, a pesar de que no tienen costumbre de manifestar lo mas honorífico à los que no han llegado à los grados superiores, es claro que la fuerza y la audacia de estas perniciosas sociedades se acrecienta en razon del número y de la union de los que las forman. Asi los que no han pasado de los grados inferiores deben considerarse como cómplices del mismo crimen, y cae sobre ellos esta sentencia del Apóstol (2): « Los que hacen estas cosas son » dignos de muerte, y no solamente los que las » hacen, sino tambien los que los protegen. »

» Finalmente, nos dirigimos cariñosamente à los que á pesar de las luces que habian recibido, y aunque hayan participado del don celestial y recibido el Espíritu Santo, han tenido la desgracia de dejarse seducir y entrar en estas sociedades, ya en los grados inferiores, ó bien en los mas elevados. Nosotros, que ocupamos el puesto del que dijo que no venia à buscar justos, sino pecadores, y que se comparó con el pastor que, abandonando el resto de su rebaño, busca con inquietud la oveja perdida, les instamos y suplicamos que se vuelvan hacia Jesucristo. Sin duda que han cometido un gran delito; pero sin embargo no deben desesperar de la misericordia de Dios y de su hijo Jesucristo: que entren otra vez en los caminos del Señor y él no los rechazará; sino que semejante al padre del hijo pródigo, abrirá sus brazos para recibirlos tiernamente. Para hacer todo cuanto està de nuestra parte y para facilitarles el camino de la penitencia, suspendemos por espacio de un año despues de la publicacion de las letras apostólicas en el pais que habiten, la obligacion de denunciar à sus hermanos, y el efecto de las censuras que han contraido por entrar en estas asociaciones, y declaramos que pueden ser absueltos de estas censuras, aun sin declarar sus cómplices, por todos los confesores aprobados por el ordinario de los lugares en que habiten.

» Usamos de la misma indulgencia con los que habiten en Roma. Si alguno, no siguiendo al Padre de las misericordias, estuviese tan obstinado que no abandona estas sociedades en el tiempo que hemos señalado, estará obligado á denunciar à sus cómplices, y tendrà sobre si todas estas censuras, si se arrepiente despues de esta época, y no podrá obtener la absolucion, sino despues de haber denunciado sus cómplices, ó por lo menos despues de haber jurado delatarlos en lo sucesivo. Esta absolucion no la podrá dar nadie mas que NOS, nuestros sucesores, ó los que hubiesen recibido facultad expresa para ello.

» Queremos que los ejemplares impresos del presente breve apostólico, despues de firmados por un notario público ó provistos del sello de un dignatario de la Iglesia, tengan la misma fé que

el original.

» Nadie podrá quebrantar ó contradecir nuestra presente declaracion, condena, orden, prohibicion, etc.: y si alguno lo hiciere, sepa que atraerá sobre sí la côlera de Dios Todopoderoso y la de los santos apóstoles Pedro y Pablo.

» Dado en Roma, en San Pedro, el año de la Encarnacion de nuestro Señor de 1825 (1), el dia 3 de los idus de marzo (13 del mismo), y año ter-

cero de nuestro pontificado.

» BARTOLOMÉ PACCA, CARDENAL PRODATA-

» Visa, D. Testa.

» Por el cardenal ALBANI.

» Lugar + del plomo.

» CAPACCINI (Sustituto). »

FRANQUICIA. Aqui tomamos esta palabra en el sentido de exencion ó privilegio; enumeraremos ligeramente las franquicias que tenian antignamente las iglesias, para lo que puede verse ASILO, y la exencion que en Francia se ha concedido al clero de los gastos del franqueo de la correspondencia en todo lo relativo al ejercicio del culto católico.

Ademas de todo lo que hemos dicho en la palabra ASILO, disfrutaba de esta franquicia el deudor ó criminal que pasaba su brazo por los aldabones de las puertas de la iglesia ó monasterio. Véase privilegio. Lo mas notable que tenemos que decir en este articulo es el franqueo de la correspondencia eclesiastica concedida en Francia por la ordenanza de 25 de diciembre de 4825, y

por las circulares del ministro de los Cultos de 1º de octubre de 1841 y 21 de julio de 1843.

FBA

Haremos un extracto de las mismas. En el articulo 3º de la primera se dice, que los arzobispos y obispos podrán, bajo su sello, expedir franco, á los curas párrocos, vicarios y ecónomos de su diócesis, y recibir tambien franco bajo el sello de los funcionarios eclesiásticos los objetos siguientes.

Las instrucciones.

Las pastorales.

Las cartas circulares.

Los títulos de aprobacion de presbiteros para que ejerzan las funciones espirituales.

Los poderes para los ecónomos.

Las cuentas de la fabrica, sus deliberaciones y estatutos.

Los mandatos para la fundacion de oratorios particulares.

Las reales órdenes ó instrucciones sobre las

Todos estos objetos deben ir con fajas y sellados por los que los expidan.

En la segunda circular de 1º de octubre de 1841 se hace extensiva esta gracia á los curas párrocos. para que puedan hacer circular francas estas mismas pastorales y demas en el canton de su resi-

« Me apresuro á comunicaros esta decision, dice el ministro de los cultos, y con ella, Illmo. Sr., recibireis una prueba de la diligencia con que se presta siempre el gobierno à facilitar à los primeros pastores el cumplimiento de sus importantes funciones. »

Por último en la circular de 21 de julio de 1843 se autoriza á los arzobispos y obispos « para que » entre si tengan la correspondencia franca en » todo el reino, poniéndola bajo fajas, sin perjuicio » de poder cerrarla en caso de necesidad. »

« Tengo una satisfaccion, Illmo. Sr., manifiesta el ministro de los cultos, en haber podido contribuir à la adopcion de una medida à que va unido un interés real, y que da á los prelados del reino la facilidad de la correspondencia mútua que deseaban obtener, à fin de que puedan prestarse mútuamente todas las noticias é instrucciones que necesiten sobre los asuntos eclesiásticos de su diócesis. Yo he tenido ocasion de apreciar como vos mismo, Illmo. Sr., la conveniencia y oportunidad de este franqueo. Esta concesion es una prueba de la solicitud del gobierno por los graves intereses confiados á la alta sabiduría y direccion del episcopado. »

FRATERNIDAD. La fraternidad es el vinculo que une entre si à los hermanos y hermanas. Véase HERMANO.

Esta palabra se toma tambien en una acepcion general para manifestar la union que existe entre diferentes clases de personas. Tertuliano, San Cipriano y otros Padres de la Iglesia han usado la palabra fraternidad para designar la Iglesia, ó para expresar mejor los cristianos que la componen.

<sup>(1)</sup> Epist. 11, cap. 10. (2) Epistola à los romanos.

<sup>(4)</sup> Esta bula está fechada segun la antigua costumbre de la cancelaría romana que comenzaba los años de la Encarnacion en 25 de marzo; véase año : así que esta fecha corresponde al 43 de marzo de 1826.